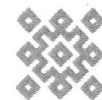


**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO AUDIOVISUAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DEL **INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ** REPRESENTADA POR EL **ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **HEGA ROMA S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. HERNANDEZ GARCIA BOHEM**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 25 de noviembre del 2020 el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz a través de su Subdirección de Administrativa, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la licitación simplificada **No. LS-104C80803-007-20** relativa a la "**ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL**".
2. De conformidad con los oficios de invitación, el día 08 de diciembre del mismo año, se celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas siendo presidido por la comisión integrada para la referida licitación.
3. El día 11 de diciembre del 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó desierta, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.
4. El día 12 de diciembre del 2020, se recibió la cotización por parte de las empresas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del IEEV, en el que resultó adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con las partidas en licitación que se



describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento relativa a la Adjudicación Directa **AD-104C80803-012-20 "ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL"**.

5. Que para la presente contratación el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, cuenta con el dictamen de suficiencia presupuestal número: SSE/D-2465/20, SSE/D-2455/20, el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión número: 211210040110000/002213CG/2020, 211210040110000/002000CG/2020 respectivamente.

## DECLARACIONES:

### 1.-"EL INSTITUTO":

1.1. Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción III, 61, 62, 64, 65, 79, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

1.2. Que el Ing. Ricardo García Jiménez, cuenta con nombramiento como Director General del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato Ubicado en la Carreta Federal Xalapa-Veracruz Kilómetro 1.900, Col. Fuentes de las Animas, C.P. 91090, Xalapa, Veracruz, Tel. 2288 12 51 60

1.4. Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.



## 2.-. Del "EL PROVEEDOR".

**2.1.** Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 1050 de fecha 25 de octubre del 2013, pasada ante la fe del notario público No. 08 de la duodécima demarcación notarial, Lic. Aracely Blanco Pozos de la ciudad de Coatepec, Veracruz.

**2.2.** Que su representante acredita su personalidad mediante su identificación oficial (INE/IFE) con Clave Electoral No. HRGRBH66012130H200 con fecha de registro: 1991-07.

**2.3.** Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle roma #25, C.P. 91193, residencial monte magno, Xalapa, Veracruz, Con teléfonos 2281922938 y correo electrónico: [hegaroma@gmail.com](mailto:hegaroma@gmail.com).

**2.4** Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito público, con Registro Federal de Contribuyentes: HRO131024DN3.

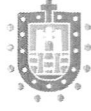
**2.5.** Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaria de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

**2.6.** Que encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: 12025.

**2.7.** Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

**2.8.** Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.





### 3.-DECLARAN AMBAS PARTES:

**3.1. "LAS PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

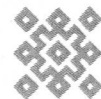
"**EL PROVEEDOR**" por virtud del presente, se obliga con "**EL INSTITUTO**" a vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran las partidas números: 1,2,3 de la Adjudicación Directa señalada en el antecedente (1) a través del correspondiente pedido emitido por la unidad administrativa del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz; cuyas características y especificaciones se describen en el (**ANEXO 1**) del presente contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este documento.

#### SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO.

El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de "**EL INSTITUTO**" mencionado en la cláusula anterior del presente instrumento jurídico, pagará a "**EL PROVEEDOR**" un monto global de **\$779,883.98 (Setecientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 98/100 M.N)** con IVA incluido, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los Bienes.

"**LAS PARTES**" convienen que los pagos se efectuaran dentro de los 30 días naturales posteriores a las cantidades entregadas derivadas de los requerimientos que se efectúen y recibidos los CFDL'S (comprobantes fiscales digitales por internet) debidamente requisitados para su trámite de pago.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar la facturación electrónica conforme al pedido de "**EL INSTITUTO**", acorde a los datos fiscales señalados en la base segunda, fracción tres, de la Licitación referida en el antecedente 1), debiéndose entregar cada una de las facturas debidamente requisitadas en el área Administrativa y/o equivalente que para estos efectos se establecen en las bases.



"**EL PROVEEDOR**" se obliga a desglosar el impuesto al valor agregado en la facturación correspondiente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la CLABE número: 044840056019033652 del banco SCOTIABANK.

"**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL INSTITUTO**" no hará pago alguno por ningún otro concepto a "**EL PROVEEDOR**".

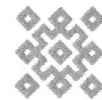
### **TERCERA. ENTREGA.**

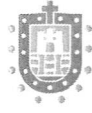
"**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a satisfacción de "**EL INSTITUTO**", en el Instituto Tecnológico de Orizaba en el domicilio, Oriente #9, Emiliano Zapata C.P. 94320, Orizaba, Veracruz; Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz, en el domicilio Av. Universidad Tecnológica, Lote Grande #1 sin colonia, C.P. 96360, Nanchital, Veracruz, Mexico; Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, en domicilio, Av. Universidad #350, Carretera Federal Cuitláhuac- la tinaja, Loc. Dos caminos, C.P. 94910, Cuitláhuac, Veracruz, en un horario de 9:00- 14:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 30 días naturales contados a partir de la suscripción del contrato o fincado el pedido correspondiente.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "**EL PROVEEDOR**" no los presente con la calidad requerida en consecuencia el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de "**EL INSTITUTO**".

### **CUARTA. GARANTIA DE CALIDAD.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a garantiza la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término establecido en cada una de las partidas del anexo único, contados a partir de la recepción total de los bienes, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción del "**EL INSTITUTO**" los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.





## QUINTA. SUPERVISIÓN.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que "**EL INSTITUTO**" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes y que realice las visitas a las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

## SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

"**EL PROVEEDOR**" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de esta a "**EL INSTITUTO**".

## SÉPTIMA. INTRANSFERIBILIDAD.

Acuerdan "**LAS PARTES**" que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

## OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que serán causas de rescisión del presente contrato:

1. El incumplimiento por cualquiera de "**LAS PARTES**" de las obligaciones que en este contrato asumen.
2. Por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**".
3. "**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente o revocar el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés público.
4. Si existe un embargo precautorio en contra del "**EL PROVEEDOR**", por adeudos a particulares u órganos públicos, en que exista un auto, resolución o sentencia dictada por juez competente.

"**EL INSTITUTO**" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de "**EL PROVEEDOR**", sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren



razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **NOVENA. PENA COVENCIONAL.**

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a pagar a "**EL INSTITUTO**" como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **DECIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

En términos de lo establecido en el artículo 61, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, "**EL PROVEEDOR**" otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de \$67,231.38 (Sesenta y siete mil doscientos treinta y un pesos 38/100 M.N.) equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato de la Adjudicación Directa referida en el antecedente 1) del presente; a favor de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá aceptar expresamente someter al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la ley de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción del Instituto de espacios Educativos del Estado de Veracruz, el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.

c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PROVEEDOR"** prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;

f) La Afianzadora reconoce plenamente la facultad del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. AMPLIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses





posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio

de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

#### **DÉCIMA CUARTA. PERSONALIDAD.**

"**LAS PARTES**" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

#### **DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, "**LAS PARTES**" se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

#### **DÉCIMA SÉXTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "**LAS PARTES**" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.



Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, el día quince de diciembre del año dos mil veinte.

**POR "EL INSTITUTO"**



**ING. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL IEEV

**POR "EL PROVEEDOR"**



**C. HERNANDEZ GARCIA BOHEM**



## A N E X O U N I C O

**DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO AUDIOVISUAL, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA EMPRESA "HEGA ROMA S.A. DE C.V", DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NO. AD-104C80803-012-20.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES CON LAS CARACTERISTICAS QUE SE DESCRIBEN ACONTINUACION:

No. PARTIDA	PLANTEL	DIRECCION	NOMBRE	CANTIDAD
<b>1</b>	Instituto Tecnológico de Orizaba	Oriente #9, Emiliano Zapata C.P. 94320, Orizaba, Veracruz	<b>Proyector multimedia</b>	<b>20</b>
<b>2</b>	Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz	Av. Universidad #350, Carretera Federal Cuitláhuac- la tinaja, Loc. Dos caminos, C.P. 94910, Cuitláhuac, Veracruz	<b>Gafas RV</b>	<b>11</b>
<b>3</b>	Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz	Av. Universidad Tecnológica, Lote Grande #1 sin colonia, C.P. 96360, Nanchital, Veracruz, Mexico.	<b>Video proyector</b>	<b>20</b>

